



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



**Junta de Andalucía**

**CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UNA PARCELA DE SU PROPIEDAD RESULTANTE DEL PROYECTO DE RE-PARCELACIÓN DEL SECTOR “ENSANCHE SUR”, SITA EN PAU 1 ENSANCHE SUR PARCELA DOT 07 SOC 21003, , CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

En Huelva, a 3 de abril de 2024

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Pilar Miranda Plata, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3 de abril de 1985).

De otra parte, Dña. Lucía Núñez Sánchez, Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía Y Minas en Huelva, cargo para la que fue nombrada por Decreto 349/2022, de 7 de septiembre (BOJA 176, de 13 de septiembre), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial, en las personas titulares de los órganos territoriales provinciales al que se adscriban los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de patrimonio (BOJA n.º 224, de 22 de noviembre de 2022).



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



**Junta de Andalucía**

En presencia del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, D. José Antonio Nieto Ballesteros.

Las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para formalizar la mutación demanial subjetiva del inmueble que a continuación se refiere y al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Huelva es titular registral del pleno dominio del siguiente inmueble:

URBANA: parcela 25, denominada DOT.07 SOC, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Tiene una superficie de 12.974 m<sup>2</sup>, destinada a equipamiento social. Linda, Norte, con parcela núm. 2; Sur, con parcela núm. 2; Este, con parcela SG.EL.2D; Oeste con parcela núm. 2. Uso: equipamiento social de sistema general.

TÍTULO: De cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, protocolizado mediante Certificación Administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Huelva con fecha 8 de abril de 2009.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, Tomo 2.139, Libro 741, Folio 175, Finca Registral 86.163.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

REFERENCIA CATASTRAL: 2150501PB8225S0001HP.

Inventariada bajo el número 1.335 del Inventario General de Bienes Municipales, con naturaleza de bien de dominio público y uso dotacional asistencia sin especificar



**SEGUNDO.** - En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009 se acordó la transmisión patrimonial, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el Expositivo Primero, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva. Dicho Acuerdo fue posteriormente modificado por otro de fecha 30 de junio de 2010, igualmente adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, en lo que se refiere al plazo de reversión, para limitarlo temporalmente a 30 años.



**TERCERO.** - La Consejería competente en materia de justicia considera de interés la referida transmisión, en función de las ventajas sociales y económicas que de la misma se derivan para la prestación del servicio público de la Administración de Justicia con sede en el Partido Judicial de Huelva.



**CUARTO.** - Mediante Decreto 60/2011, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo los trámites administrativos oportunos, ha aceptado la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el Expositivo Primero.

**QUINTO.** - La transmisión de la propiedad del inmueble que se formaliza mediante el presente Convenio Administrativo, tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 11.2, y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo y, a tal efecto, se obligan de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Huelva, representado por su Alcaldesa-Presidenta Dña. María Pilar Miranda Plata, transmite y entrega de forma gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía el bien descrito en el expositivo PRIMERO de este documento, y la Comunidad Autónoma, representada por Dña. Lucía Núñez Sánchez, en su calidad de Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, lo adquiere y recibe con todos los derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente de pago de tributos, para que sea adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y destinado a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva.

**SEGUNDA.** - La transmisión se realiza en virtud de la afectación expresa del inmueble al uso público previsto en el presente Convenio, de manera que si este quedase desafectado de dicho destino o dejase de cumplir la función que motiva la entrega, revertirá al Patrimonio Municipal.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se entenderá cumplido y consumado el fin que motiva la transmisión cuando el inmueble hubiera servido al mismo durante 30 años, aunque luego dejara de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto no podrá resolverse la transmisión ni revertirá al Ayuntamiento el bien transmitido.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



## Junta de Andalucía

Sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, las partes acuerdan que, en su caso, el procedimiento de reversión será el previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

**TERCERA.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

**CUARTA.** - Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.

**MANIFESTACIÓN FISCAL:** Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

Y solicitan del señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente proceda a la inscripción registral de la operación formalizada, por voluntad de las partes, en el presente Convenio.

Se incorporan al mismo fotocopias rubricadas de los documentos unidos que se detallan a continuación:

### DOCUMENTOS UNIDOS:

- Nota simple registral del inmueble objeto de la mutación demanial subjetiva.
- Certificación de los acuerdos de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptados en las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento, Plenos de fechas 30 de septiembre de 2009, 30 de junio de 2010 y 20 de marzo de 2024.
- Decreto 60/2011, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la mutación demanial subjetiva de referencia.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



**Junta de Andalucía**

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Fdo: María Pilar Miranda Plata

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE IN-  
DUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN HUELVA

Fdo: Lucía Núñez Sánchez

En presencia del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, D. José Antonio Nieto Ballesteros,

CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRA-  
CIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA,

Fdo: José Antonio Nieto Ballesteros